

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.987 · 1942

LEY 4987

Boletín Oficial, 5 de diciembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4987

LEY 4987

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley número 4443, la Chacra número 85 de la Sección B, del partido de Tres Arroyos, a que se refiere el inciso f) del artículo 1 de la citada ley.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Municipalidad de Tres Arroyos para donar a Obras Sanitarias de la Nación la Chacra número 85 de la Sección B, de dicho partido, con una superficie de cincuenta hectáreas, cuatro centiáreas (50 Hs., 00 As., 04 Cs.), otorgando la escritura respectiva sin necesidad de otra formalidad, con destino al emplazamiento del establecimiento de purificación de líquidos cloacales correspondiente a las obras de saneamiento a construirse en dicha ciudad.

ARTÍCULO 3°. Si la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación no cumpliera la obligación impuesta en el artículo 2º, el inmueble volverá, lisa y llanamente, a dominio de la Comuna.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4987. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).